



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.
GENERAL

UNEP/IG.53/1/Add.1
2 de febrero de 1985

ESPAÑOL
Original: INGLES

Conferencia de Plenipotenciarios sobre
la protección de la capa de ozono
Viena, 18 a 22 de marzo de 1985

TEMARIO PROVISIONAL ANOTADO

Punto 1 - Apertura de la Conferencia

1. La apertura de la Conferencia tendrá lugar en el Centro Internacional de Viena el lunes 18 de marzo de 1985, a las 10.00 horas. El registro de los delegados comenzará a las 8.00 horas. La reunión se iniciará con una ceremonia de apertura en la que pronunciarán discursos un representante del Gobierno de Austria y el Director Ejecutivo del PNUMA. Los detalles relativos a la ceremonia de apertura serán determinados de común acuerdo con el Gobierno de Austria.

Punto 2 - Cuestiones de organización

Punto 2 a) - Aprobación del reglamento

2. En el documento UNEP/IG.53/2 figura un reglamento provisional que será sometido a la consideración de la Conferencia. Dicho reglamento es básicamente igual a los aprobados en otras conferencias de plenipotenciarios celebradas recientemente con los auspicios de las Naciones Unidas.

Punto 2 b) - Elección del Presidente

3. El artículo 6 del reglamento provisional dispone que la Conferencia elegirá un Presidente para que presida las sesiones plenarias de la Conferencia y las sesiones de la Comisión Plenaria, y que actúe como Presidente de la Mesa, que le asistirá en la dirección general de los debates de la Conferencia y en la continuación de los trabajos de esta.

Punto 2 c) - Elección de los Vicepresidentes y del Relator

4. El artículo 6 del reglamento provisional dispone asimismo la elección de los Vicepresidentes y un Relator. La Conferencia podrá elegir asimismo todas las autoridades que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Punto 2 d) - Aprobación del temario

5. Un temario provisional propuesto por la secretaría ha sido distribuido con la signatura UNEP/IG.53/1.

Punto 2 e) - Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del proyecto de reglamento, la Conferencia nombrará una Comisión de Verificación de Poderes integrada por siete miembros como máximo, para que examine las credenciales de los representantes e informe a la Conferencia al respecto.

7. La Conferencia podrá decidir que la Mesa desempeñe las funciones de Comisión de Verificación de Poderes.

Punto 2 f) - Nombramiento del Comité de Redacción

8. De conformidad con el artículo 47 del proyecto de reglamento, la Conferencia designará, a propuesta de la Mesa, un Comité de Redacción integrado por siete miembros como máximo.

Punto 2 g) - Organización de los trabajos de la Conferencia

9. Se sugiere que los trabajos de la Conferencia se lleven a cabo en sesiones plenarias y en la Comisión Plenaria. Todos los participantes en la Conferencia podrán tomar parte en los trabajos de la Comisión Plenaria. A diferencia de las sesiones plenarias, en que las decisiones sobre cuestiones de fondo deberán adoptarse por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, las comisiones y comités podrán adoptar sus decisiones por mayoría simple.

10. Se sugiere que cada vez que la Comisión Plenaria finalice el examen de cualquier parte del asunto sometido a su consideración, pida a la Comisión de Redacción que prepare los textos definitivos de los párrafos, artículos o decisiones correspondientes, a fin de que sean presentados, previa aprobación de la Comisión Plenaria, al pleno de la Conferencia para su aprobación definitiva.

11. Los idiomas de trabajo de la Conferencia serán el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

Punto 3 - Examen del proyecto de convenio para la protección de la capa de ozono, y de sus anexos técnicos

12. El proyecto de convenio y sus anexos técnicos, presentados a la Conferencia en el documento UNEP/IG.53/3, fue aprobado provisionalmente por consenso en el cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo ad hoc de expertos jurídicos y técnicos encargado de elaborar un convenio que sirva de marco mundial para la protección de la capa de ozono, celebrado en Ginebra del 22 al 25 de octubre de 1984, y del 21 al 25 de enero de 1985.

13. En el informe final del Grupo de Trabajo (documento UNEP/IG.53/4) se proporcionan antecedentes relativos a la preparación del proyecto de convenio.

Punto 4 - Examen del informe del Grupo de Trabajo ad hoc de expertos jurídicos y técnicos encargado de elaborar un convenio que sirva de marco mundial para la protección de la capa de ozono, sobre un proyecto de protocolo relativo a los clorofluorocarbonos

14. El informe final del Grupo de Trabajo, que será presentado a la Conferencia en el documento UNEP/IG.53/4, fue preparado en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Administración del FNUOA en su decisión 12/14 de 29 de mayo de 1984.

15. En la decisión 12/14 del Consejo de Administración se prevé, además de la preparación de un convenio para la protección de la capa de ozono, la elaboración de un protocolo relativo a los clorofluorocarbonos; dicho protocolo se presentará como anexo al informe para su examen y posible adopción por la presente Conferencia, o por otra conferencia que se celebre posteriormente.

Punto 5 - Examen del informe de la Comisión de Verificación de Poderes

16. En relación con este tema, la Conferencia examinará el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y adoptará una decisión al respecto.

Punto 6 - Aprobación del convenio y, en la medida de lo posible, de un protocolo

17. El objetivo principal de la Conferencia es la aprobación del convenio y, en la medida de lo posible, de un protocolo.

Punto 7 - Aprobación del Acta Final de la Conferencia

18. De conformidad con lo establecido en el punto 2 g), el Comité de Redacción se encargará del texto definitivo de las decisiones de la Comisión Plenaria, las que se someterán posteriormente a la Conferencia para su adopción. La Conferencia deberá aprobar cada uno de los artículos del convenio y, si es posible, un protocolo, antes de aprobar el texto o textos en su conjunto. Además, la Conferencia deberá aprobar un informe sobre sus deliberaciones, que constituirá la parte principal del Acta Final, conjuntamente con cualesquiera resoluciones conexas.

Punto 8 - Firma de los instrumentos finales

19. La Mesa de la Conferencia, en consulta con la secretaría, adoptará las providencias necesarias para la firma del Acta Final, del convenio y, si es posible, de un protocolo.

Punto 9 - Clausura de la Conferencia

20. En principio, la Conferencia finalizará sus trabajos el viernes 22 de marzo de 1985.
